



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello  
D. Mario Pérez Cantero

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº. 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO REFUNDIDO (AGOSTO 2017) ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 4 DEL SECTOR UR-TA-03 PROMOVIDO POR PROMOTORA FINCA PERALTA, S.L..** Vista la

29-09-2017

1/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43



propuesta del Sr. Alcalde de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquin Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo al Estudio de Detalle de la parcela 4 del sector UR-TA-03, “Taralpe III”, promovido por Promotora Finca Peralta, S.L., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

*1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de septiembre de 2017, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 4 del sector UR-TA-03, “Taralpe III”, informe que se transcribe a continuación:*

**“Ref. ED-PARCELA 4, UR-TA-03**

#### **PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 4 DEL SECTOR UR-TA-03, TARALPE III, PROMOVIDO POR PROMOTORA FINCA PERALTA, S.L.**

*En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:*

*Que con fecha 23/05/2017 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento, se presentó con el objeto de iniciar la tramitación del expediente para su aprobación inicial el Estudio de Detalle de la parcela 4 del Sector UR-TA-03 realizado por el Arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.*

*Con posterioridad, el 04/08/2017 con nº de registro de entrada 9296 se presentó un anexo al Estudio de Detalle citado en donde se realizaban una serie de modificaciones en cuanto a la disposición y tipología de las viviendas inicialmente proyectadas.*

*Por último, con fecha 14/09/2017 con nº de registro de entrada 6044 y a petición de esta Oficina Técnica, con el objeto de que durante la tramitación del expediente y sus diferentes aprobaciones exista un único documento, se ha presentado un texto refundido (agosto de 2017) del Estudio del Detalle de la parcela 4 del Sector UR-TA-03, Taralpe III redactado por el Arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.*

*El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre la parcela 4 del Sector UR-TA-03, que está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 UR-TA-03 regulada por lo establecido en la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento) aprobado definitivamente por la CPOT el 12/03/2013.*

*Por tanto, al ser de aplicación la citada ordenanza, tal y como se especifica en el punto 3 de la ordenanza de aplicación referente al tipo de edificación, resulta preceptivo la tramitación de un Estudio de Detalle.*

*De esta forma, se plantea la ordenación de la parcela disponiendo en la zona oeste un módulo de 6 viviendas unifamiliares adosadas en dos grupos quedando en el resto de la misma 18 vivienda pareadas , es decir un total de 24 viviendas.*

*Se prevé además una serie de espacios de la parcela destinados a jardines privativos de las viviendas, así como otro espacio de la misma destinado a zonas comunes (piscinas, RITI etc).*

29-09-2.017

2/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*De acuerdo con lo anterior, las características urbanísticas de la manzana que ahora se desarrolla, son las siguientes:*

- Superficie: 7.267 m<sup>2</sup> (según plano topográfico del Estudio de Detalle).
- Ordenanza: N-6 UR-TA-03.
- Edificabilidad: 0,412 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s (2.994'52 m<sup>2</sup>t).
- Ocupación: 1.756'16 m<sup>2</sup> (24'20 %).
- Altura: PB+1 (7 mts).
- Tipología: Viviendas unifamiliares pareadas y adosadas .
- Nº de viviendas:24.

*Que analizado el mismo, se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación (N6 UR-TA-03).*

*Consta en el expediente informe favorable de fecha 23/08/2017, emitido por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil referente al Estudio de Detalle que nos ocupa (Exp. 170209).*

**Procedimiento y competencia:**

*El procedimiento para la aprobación del estudio de detalle viene contenido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, en virtud del cual, tras la aprobación inicial se someterá el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días.*

*En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 1 de septiembre de 2017, informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, emitido con fecha 23 de agosto de 2017. No se requiere informe sectorial adicional.*

*Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Teniendo en consideración que la entidad promotora del Estudio de Detalle es la propietaria única de los terrenos de la parcela 4 del Sector UR-TA-03, según figura en la nota simple registral y en la certificación catastral que constan en el expediente, no hay que proceder al llamamiento referido.*

*Establece el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:*

29-09-2.017

3/78

<p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20170306765 Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>
--	--	---



a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

En virtud del artículo 39.4 de la Ley 7/2002, en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3.

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, los suscribientes proponen a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Texto Refundido (agosto 2017) Estudio de Detalle de la parcela 4 del Sector UR-TA-03 promovido por PROMOTORA FINCA PERALTA, S.L. redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera.”

2º. A la vista del informe citado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Texto Refundido (agosto 2017) Estudio de Detalle de la parcela 4 del Sector UR-TA-03 promovido por PROMOTORA FINCA PERALTA, S.L. redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N.º. 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN CALLE MOLLINA N.º. 6 Y 8, REF. M-026/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00026/2016

29-09-2017

4/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00026/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000026/2016-M**

**EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS  
SITUACIÓN: C/ MOLLINA, 6 Y 8, URB. EL LAGAR  
PETICIONARIO: JAG CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12/04/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA PARA CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN C/ MOLLINA, 6 Y 8 .EXPTE\_M-026/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 23/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00026/2016**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00026/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. V. H. P. ( 33379888B), en representación de JAG CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES,S.L., para la construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS sitas en la C/ MOLLINA, 6 Y 8, URB. EL

29-09-2.017

5/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



LAGAR, de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 2878928UF6527N0001XF y 2878929UF6527N0001IF, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de UR-11, con una edificabilidad de 0,25m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al segundo nuevo proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 según el COAMA, presentado a fecha de 27 de diciembre de 2016, y con un presupuesto de ejecución material de 134.400,53€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha digital. El Alcalde-Presidente.Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 21/08/2017 y nº de registro 9716, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna y visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 12/06/2017.

29-09-2.017

6/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz del Portal Estrada.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

3º) Que con fecha 07/09/2017 y nº de registro 10346, se ha presentado en este ayuntamiento el resto de la documentación requerida y que consiste en:

- Una Declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 12/06/2017 y el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia, según se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº. 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA AISLADA Y PISCINA EN CALLE CASARES Nº. 379-A, REF. M-022/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 22/09/2017, que se

29-09-2.017

7/78

<p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20170306765 Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>
--	--	---



transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00022/2017

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00022/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soleda Valenzuela Sainz, fechado el 21 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

### **“PROYECTO DE EJECUCIÓN EXPTE. N° 000022/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADAY PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ CASARES, 379-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN**  
**PETICIONARIO: C. M. M. (33395985P)**

### **INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12/04/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO N° 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CASARES, 379-A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURIN .EXPTE.M-022/17 .Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asitentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-022/2017

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000072/2015-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

### **“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. C. M. M. (33395985P), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ CASARES, 379-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7762109UF5576S0001LD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 10%).

29-09-2.017

8/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COAMA, con un presupuesto de ejecución material de 89.613,80€, condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 14/07/2017 y nº de registro 8440, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

29-09-2.017

9/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



-Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García y visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 10/07/2017.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

3º) Que con fecha 19/09/2017 y nº de registro 10724, se ha presentado en este ayuntamiento el resto de la documentación requerida y que consiste en:

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Javier Arcas Pérez.

- Se incluye también, según se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 10/07/2017 y el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº. 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 5-A DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, REF.: N-061/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00061/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

29-09-2.017

10/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00061/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000061/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 5A DE LA MANZANA P-12 ,UR-TB-01, URB. SANTA CLARA**  
**PETICIONARIO: J. E. E. (25709566M)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de mayo de 2017, con número de registro 5903, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha mayo de 2017 redactado por el arquitecto D. José Antonio García Segura, con número de colegiado 4.836 por el COA de Sevilla.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico  
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1518) de fecha 06/07/2017.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y primera, de superficie construida 79,73m<sup>2</sup> en planta baja y 79,98m<sup>2</sup> en planta primera, con un total de 156,71m<sup>2</sup> construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,16m<sup>2</sup>.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 16,00m<sup>2</sup>.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 70.851,85€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su

29-09-2.017

11/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. E. E. (25709566M), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la PARCELA 5-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196043UF6539N0001SY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha mayo de 2017 redactado por el arquitecto D. José Antonio García Segura, con número de colegiado 4.836 por el COA de Sevilla, y con un presupuesto de ejecución material de 70.851,85€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y la piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

29-09-2.017

12/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**PUNTO Nº. 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE TUCÁN Nº. 10, BARRIADA EL ROMERAL, REF.: M-067/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00067/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00067/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000067/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
SITUACIÓN: C/ TUCÁN, 10. BARRIADA EL ROMERAL  
PETICIONARIO: E. G. P. (24804307A)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 15 de septiembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº. 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE TUCÁN Nº. 10, BARRIADA EL ROMERAL, REF.: M-067/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00067/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

29-09-2.017

13/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00067/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:  
"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. D. G. P. (74924416F), en representación de D<sup>a</sup>. E. G. P. (24804307A), para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ TUCÁN, 10. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 0019105UF6601N0001GQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha mayo de 2017, con número de colegiado 1393 por el COAMA y según documentación complementaria del proyecto presentada a fecha de 15 de junio de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 97.659,15€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 24/08/2017 y nº de registro 9857, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 21/08/17.

29-09-2.017

14/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visados con fecha 21/08/17.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº. 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 18 PISCINAS EN LAS PARCELAS 9.30 A LA 9.47 DE LA MANZANA 9 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II, REF.: M-109/2007.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

29-09-2.017

15/78

<p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20170306765 Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>
--	--	---



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00109/2007, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. N° 000109/2007-M**

**EDIFICACIÓN: 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 18 PISCINAS  
SITUACIÓN: PARCELAS 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40,  
9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46 y 9.47 DE LA MANZANA 9 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II  
PETICIONARIO: DOS PUNTOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 30 de junio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO N° 9. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DIECIOCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 18 PISCINAS EN LAS PARCELAS 9.30 A LA 9.47 DE LA MANZANA 9 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II. EXPTE:M-109/2007.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución, de fecha 26/06/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00109/2007

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00109/2007, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Maria Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO MODIFICADO  
EXPTE. N° 000109/2007-M**

**EDIFICACIÓN: 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 18 PISCINAS  
SITUACIÓN: PARCELAS 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40,  
9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46 y 9.47 DE LA MANZANA 9 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II  
PETICIONARIO: DOS PUNTOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.**

**ANTECEDENTES.-**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 08/02/2008, tomó el siguiente acuerdo:

“PUNTO N° 7.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE DIECIOCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN URBANIZACION RETAMAR II, MANZANA 9: PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.L.: EXPTE. M-109/07. Visto el expediente y los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente y en cumplimiento del artículo 172.4 de la L.O.U.A., el Secretario hace saber si

29-09-2.017

16/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

bien al presentar únicamente el proyecto básico de la obra a realizar, la misma no deberá iniciarse hasta la aprobación por la JGL del proyecto de ejecución debidamente visado, y el cumplimiento de lo indicado en el informe técnico municipal, ya que la STS de 29 de diciembre de 1998 recoge esta posibilidad de otorgar licencia presentando únicamente el proyecto básico debidamente visado, si bien no podrá iniciarse la obra hasta la presentación del de ejecución, la Junta, acordó conceder licencia de obra para construcción de dieciocho viviendas unifamiliares a Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.L., en urbanización Retamar, manzana 9, condicionada su inicio a la presentación y aprobación por la J.G.L. de Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Intervención de Arquitecto, debiendo abonar una fianza correspondiente a dieciocho unidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24/07/2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 11.- DEJAR SIN EFECTO LOS CONDICIONANTES DEL ACUERDO DE LA SESION DE 08/02/2.008, AL PUNTO Nº 7, Y LICENCIA DE OBRA PARA PROYECTO REFORMADO PARA CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN URBANIZACION RETAMAR II, MANZANA 9: PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.L.: EXPTE. M-109/07. Vistos los informes técnico y jurídico de fechas 18/07/2.008 y 23/07/2.008, respectivamente, que obran en el expediente, la Junta, por unanimidad de sus miembros acordó prestarle aprobación.**

1º La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo la competencia de jurisdicción distinta a la Autoridad Municipal.

2º No tendrá validez si no lleva adjunta Carta de Pago justificativa de haberse abonado el importe de los derechos liquidados, en concepto del Impuesto de Construcciones y Obras.

3º Las obras mencionadas habrán de ajustarse en un todo al proyecto básico reformado y de ejecución presentado D. Juan Carlos Laguía Allué y D. Fernando Ruiz de León robledo, con fecha de visado por el C.O.A.M. de 10/06/08. Cualquier ampliación, modificación, etc. deberá ser solicitada mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Caso de tratarse de modificaciones de detalle, bastará con cumplir este requisito. Pero si se trata de reforma de importancia, no podrá realizarse hasta haberse obtenido la ampliación o renovación de licencia.

4º Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra, el de 18 meses, a contar igualmente a partir de la notificación.

El incumplimiento de los plazos citados, producirá las consecuencias previstas en la vigente Ley del Suelo. En cuanto a renuncia, caducidad y prórroga de la Licencia, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza que regula esta Tasa.

5º El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los servicios municipales, o en su caso la Empresa Concesionaria del Servicio de abastecimiento y saneamiento. En el caso particular de viviendas o edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable, se habrá de disponer obligatoriamente un sistema de depuración de aguas residuales mediante

29-09-2.017

17/78

<p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20170306765 Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>
--	--	---



fosa séptica o estación depuradora individual, estando prohibido la realización de pozos ciegos. Ello se comprobará en la visita de inspección para la licencia de 1ª Ocupación.

6º No podrá ser ocupada la construcción sin haberse solicitado y obtenido la Licencia de 1ª ocupación.

7º En el caso de que con anterioridad a esta Licencia, y cuando ello fuese necesario por la Normativa Urbanística, se hubiese concedido por el Ayuntamiento una Alineación Oficial de la edificación, antes del inicio de las obras y cuando se replantee la misma, se habrá de comunicar el hecho al Ayuntamiento para su inspección por los Técnicos Municipales.

8º Una vez que se finalicen las Obras se deberá comunicar el hecho ante el Ayuntamiento y solicitar la Licencia de Primera Ocupación, para lo que se habrá de adjuntar Certificado Final de Obra conjunto de Arquitecto y Arquitecto Técnico, Certificado de las características de la Obra firmado por el Arquitecto Director de las mismas y, en su caso, planos de plantas y alzados del estado real de la edificación, todo ello visado por el Colegio Profesional correspondiente. Igualmente se adjuntará cumplimentado el Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

9º A pie de obra, deberá tener fotocopia de la Licencia Municipal y copia del Proyecto que ha servido de base para la concesión de la presente Licencia.”

### **ASUNTO.-**

Con fecha de entrada el 31 de mayo de 2017, con número de registro 6449, se solicita Licencia Urbanística para la construcción de 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y 18 PISCINAS en el lugar indicado, según proyecto básico modificado redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué, con número de colegiado 311 por el COAMA y según documentación complementaria presentada a fecha de 8 de junio de 2017 con número de registro 6935.

### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico modificado

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E16-2237) de fecha 20/12/16, correspondiente a la manzana 9.

### **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende la construcción de 18 viviendas unifamiliares aisladas y 18 piscinas en las parcelas 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46 y 9.47 pertenecientes a la manzana 9 de la Urbanización Retamar II Fase.

Las superficies de las parcelas objeto del proyecto son conforme a la licencia de parcelación otorgada por este Ayuntamiento según Expte. N-600/02, con un total de 8.288,93m2 de superficie.

Se plantean 18 viviendas unifamiliares aisladas desarrolladas en dos plantas sobre rasante en donde se proyectan las estancias vivideras, y otra planta bajo rasante siendo el uso previsto de esta zona en algunas viviendas de aparcamientos y trasteros, y en otras, sólo de trasteros. Las viviendas y sus correspondientes piscinas se desarrollan en tres modelos tipo: 2 viviendas según el modelo 1, 6 viviendas del modelo 2A y 10 viviendas del modelo 2B. Las superficies construidas computables para edificabilidad de dichas viviendas y sus piscinas son las siguientes:

- Modelo 1: - Superficie construida computable para edificabilidad de la vivienda: 138,98m2  
- Superficie de lámina de agua de la piscina: 28,40m2

- Modelo 2A: - Superficie construida computable para edificabilidad de la vivienda: 133,77m2  
- Superficie de lámina de agua de la piscina: 25,20m2

- Modelo 2B: - Superficie construida computable para edificabilidad de la vivienda: 133,77m2  
Superficie de lámina de agua de la piscina: 24,80m2

29-09-2.017

18/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

De acuerdo con el cuadro de superficies que acompaña a la memoria del proyecto básico modificado actual la superficie total de viviendas proyectada sobre rasante es de 2.418,28m<sup>2</sup> (incluyendo porches cubiertos al 50%), y la de las plantas bajo rasante de 1.245,86m<sup>2</sup>. Se desglosa a continuación la superficie de las parcelas según el topográfico del proyecto y sus superficies construidas computables para edificabilidad para cada una de ellas:

- Parcela 9.30: Sup. de parcela: 405,44m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.31: Sup. de parcela: 407,85m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.32: Sup. de parcela: 406,82m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.33: Sup. de parcela: 408,08m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.34: Sup. de parcela: 414,18m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.35: Sup. de parcela: 420,22m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.36: Sup. de parcela: 585,24m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 138,98m<sup>2</sup>
- Parcela 9.37: Sup. de parcela: 717,63m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 138,98m<sup>2</sup>
- Parcela 9.38: Sup. de parcela: 503,39m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.39: Sup. de parcela: 470,29m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.40: Sup. de parcela: 459,26m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.41: Sup. de parcela: 441,25m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.42: Sup. de parcela: 440,59m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.43: Sup. de parcela: 442,85m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.44: Sup. de parcela: 443,57m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.45: Sup. de parcela: 442,62m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>
- Parcela 9.47: Sup. de parcela: 436,80m<sup>2</sup>. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m<sup>2</sup>

En el proyecto básico reformado a partir del cual se autorizó la Licencia M-109-07, en la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24/07/2008, la superficie total de viviendas proyectada sobre rasante era de 2.827'62m<sup>2</sup> (incluyendo porches cubiertos al 50%), y la de las plantas bajo rasante de 680'22m<sup>2</sup>.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 2.699.640,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Las parcelas donde se emplazan las viviendas y las piscinas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas y las piscinas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

29-09-2.017

19/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



## CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. O. P. (75226366J), en representación de DOS PUNTOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., para la construcción de 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y 18 PISCINAS sitas en las PARCELAS 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46 y 9.47 DE LA MANZANA 9 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s), cuyas REFERENCIAS CATASTRALES son las siguientes:

- Parcela 9.30: 2790120UF6529S0001WP
- Parcela 9.31: 2790119UF6529S0001BP
- Parcela 9.32: 2790118UF6529S0001AP
- Parcela 9.33: 2790117UF6529S0001WP
- Parcela 9.34: 2790116UF6529S0001HP
- Parcela 9.35: 2790115UF6529S0001UP
- Parcela 9.36: 2790114UF6529S0001ZP
- Parcela 9.37: 2790113UF6529S0001SP
- Parcela 9.38: 2790112UF6529S0001EP
- Parcela 9.39: 2790111UF6529S0001JP
- Parcela 9.40: 2790110UF6529S0001IP
- Parcela 9.41: 2790109UF6529S0001EP
- Parcela 9.42: 2790108UF6529S0001JP
- Parcela 9.43: 2790107UF6529S0001IP
- Parcela 9.44: 2790106UF6529S0001XP
- Parcela 9.45: 2790105UF6529S0001DP
- Parcela 9.46: 2790104UF6529S0001RP
- Parcela 9.47: 2790103UF6529S0001KP

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Lagúa Allué, con número de colegiado 311 por el COAMA y la documentación complementaria presentada a fecha de 8 de junio de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 2.699.640,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 36 unidades (18 viviendas y 18 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

29-09-2.017

20/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 11/08/2017 y nº de registro 9518, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto Refundido Básico más Ejecución realizado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 09/08/17.

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto Refundido Básico más Ejecución presentado a fecha de 11/08/2017, la cual se transcribe textualmente a continuación:

“Expediente Municipal **OM: 109-2007**

A petición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre realizo el presente escrito en el que como Arquitecto autor del proyecto

**DECLARO:**

**Que** en el mes de Junio del 2017 se presentó Proyecto Modificado Básico de 18 viviendas unifamiliares pareadas en la Manzana 9, parcelas 9-30 a 9-47 de la Urbanización RETAMAR II, del Sector de Urbanización UR-1, para el que se obtuvo licencia de obra el día 30 de Junio de 2017.

**Que** ahora se presenta Proyecto refundido de básico y de ejecución del mismo proyecto para cumplir con la tramitación correspondiente del expediente de referencia.

Que el nuevo proyecto refundido tan solo tiene las siguientes modificaciones con el proyecto original:

- A petición del cliente se han adoptado las superficies de las parcelas a las establecidas en sus correspondientes escrituras. Esto se refleja y se explica en la memoria descriptiva del proyecto refundido. No

29-09-2.017

21/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



obstante, son pequeñas variaciones con respecto al básico original y esta adaptación se ha hecho tanto en la memoria como en los planos.

No obstante, las superficies edificables y de ocupación del proyecto no han variado con respecto al básico original.

- Por lo demás, lógicamente este proyecto refundido Básico y de Ejecución complementa el proyecto básico original con toda la documentación técnica necesaria para el desarrollo del proceso constructivo, como son las memorias, planos y mediciones correspondientes con todo el contenido justificativo que el Código Técnico de la Edificación establece, además de planos de detalles definitivos de todos los sistemas constructivos utilizados.

Sin otro particular firmo lo que antecede, para que surja los efectos oportunos a 10 de Agosto del 2017. Fdo.: Juan Carlos Laguía Allué. Arquitecto”

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

3º) Que con fecha 18/09/2017 y nº de registro 10.667, se ha presentado en este ayuntamiento el resto de la documentación requerida anteriormente, y que consiste en:

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Cruz Campoy.

- Documento de Designación del coordinador de seguridad y salud a nombre del ingeniero mecánico D. Antonio Porras Fernández.

4º) Se ha comprobado que las superficies de las parcelas que se han modificado en este Proyecto Refundido de Básico y de Ejecución, efectivamente, no modifican los parámetros urbanísticos de edificabilidad y ocupación contemplados en el proyecto Básico original. Las superficies definitivas de las parcelas se detallan a continuación:

- Parcela 9.30: Sup. de parcela: 405,50m2.
- Parcela 9.31: Sup. de parcela: 405,50m2.
- Parcela 9.32: Sup. de parcela: 405,50m2.
- Parcela 9.33: Sup. de parcela: 408,00m2.
- Parcela 9.34: Sup. de parcela: 413,00m2.
- Parcela 9.35: Sup. de parcela: 418,00m2.
- Parcela 9.36: Sup. de parcela: 586,00m2.
- Parcela 9.37: Sup. de parcela: 711,00m2.
- Parcela 9.38: Sup. de parcela: 501,00m2.
- Parcela 9.39: Sup. de parcela: 469,00m2.
- Parcela 9.40: Sup. de parcela: 459,00m2.
- Parcela 9.41: Sup. de parcela: 441,00m2.
- Parcela 9.42: Sup. de parcela: 441,50m2.
- Parcela 9.43: Sup. de parcela: 441,00m2.
- Parcela 9.44: Sup. de parcela: 442,00m2.
- Parcela 9.45: Sup. de parcela: 442,00m2.
- Parcela 9.46: Sup. de parcela: 443,00m2.
- Parcela 9.47: Sup. de parcela: 441,00m2.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

29-09-2.017

22/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº. 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA MANZANA E-1 DEL SECTOR UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA. REF.: N-343/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 25/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00343/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00343/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. J. P. R. (31655135M), en representación de PROMOCIONES ALGARROBAL, S.L., para PARCELACION DE MANZANA E1 DEL SECTOR UR-ES-02. URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, con referencia catastral 0381202UF6508S0001SI.

29-09-2.017

23/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



La parcelación se otorga en base al proyecto de parcelación redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial, según el cual, sobre el resto de la manzana E1 del Sector UR-ES-02, de 425,54m2 de superficie, la cual ya había sido segregada inicialmente conforme a la Licencia N-416/15, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, en 6 parcelas, de las cuales sólo las números 1 y 2 fueron escrituradas; se pretende ahora segregar de nuevo las otras cuatro parcelas restantes quedando las mismas como siguen:

- Parcela nº 3 100,99m2
- Parcela nº 4 100,99m2
- Parcela nº 5 100,84m2
- Parcela nº 6 122,72m2

SUPERFICIE TOTAL 425,54m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

29-09-2.017

24/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº. 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS CON ANIMALES EN EL POLÍGONO 5, PARCELAS 96, 148, 149 Y 150, REF.: A-275/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 21/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00275/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00275/2017, de Proyecto de Actuación para centro de actividades recreativas medioambientales con animales en el Polígono 5, Parcelas 96, 148, 149 y 150, Santa Amalia, promovido por Kanmarala Inversiones Patrimoniales, S.L., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, cuyo contenido textual es el siguiente:

“*Peticiones y Sugerencias.*  
RFCIA. A-00275/2017

*PETICIÓN: PROYECTO ACTUACIÓN PARA CENTRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS MEDIOAMBIENTALES CON ANIMALES*  
*SITUACIÓN: POLÍGONO 5, PARCELAS 96, 148, 149 Y 150. SANTA AMALIA*  
*PETICIONARIO: KANMARALA INVERSIONES PATRIMONIALES, S.L.*  
*N.I.F.: B93540706*

*INFORME*

*En relación con el expediente que nos ocupa esta Oficina Técnica Informa:*

*PRIMERO.- Que con fecha 01/06/2017, por parte de esta Oficina Técnica se emitió el siguiente informe de subsanación de deficiencias:*

*“Se solicita, con fecha a 19/05/2017 y número de registro 2017-00005899, la admisión a trámite del proyecto de actuación redactado por el Arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla para implantar un CENTRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS MEDIOAMBIENTALES CON ANIMALES sito en las parcelas 96, 148, 149 y 150 del polígono 5 del término municipal.*

29-09-2.017

25/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43



*De acuerdo con la documentación presentada, la parcela objeto del proyecto de actuación tiene una superficie catastral de 42.954'02 m<sup>2</sup> y de 44.946'00 m<sup>2</sup> según medición topográfica.*

*Se pretende realizar, aprovechando que existe una explotación ganadera con animales "singulares" de carácter privado, permitir al público realizar visitas tanto cultural como de ocio.*

*Para ello se utilizan las instalaciones existentes y se propone crear un centro de celebraciones, restaurante, terraza, tea-room, entorno ajardinado con zona de agua y paseos.*

*El nuevo edificio propuesto es de una sola planta con una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>.*

*La parcela objeto del proyecto de actuación está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

*Así mismo, se justifica en el proyecto de actuación presentado, que se trata de una actuación de interés público adecuando el mismo a lo dispuesto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Analizada la documentación presentada se informa que para la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado, se deben subsanar las siguientes deficiencias:*

*1º.- En el documento presentado se reflejan diferentes superficies de la parcela según medición topográfica y según superficie catastral. No obstante parece existir una errata, ya que ambas superficies se confunden en la memoria (concretamente en el apartado de situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos y en el de caracterización física y jurídica de los terrenos).*

*En plano n.º 08, la superficie que se refleja es de 83.233 m<sup>2</sup>.*

*Por tanto se debe poner de acuerdo en toda la documentación la superficie de la zona de actuación.*

*2º.- En el apartado 3.1 de la memoria, concretamente en la problemática medioambiental, se hace una consideración que, además de ser errónea, nada tiene que ver con la propuesta presentada, por lo que se debe hacer un análisis correcto de la misma.*

*3º.- En la memoria del proyecto se dice que las edificaciones proyectadas están a más de 15'00 mts. de los linderos, no correspondiéndose con lo que se observa en el plano de emplazamiento, donde se observa que el centro de celebraciones se emplaza a menor distancia.*

*Así mismo se debe expresar de forma concreta cual es la edificabilidad asociada al proyecto de actuación, teniendo en cuenta tanto las edificaciones existentes como las propuestas.*

*4º.- En referencia a la compatibilidad del uso propuesto con el planeamiento general de municipio, no se hace una justificación del cumplimiento del art. 250 del P.G.O.U. referente a los usos compatibles en suelo no urbanizable (tanto de la edificación destinada a celebraciones como de las instalaciones de los animales).*

*En resumen, en el aspecto de justificación de la normativa urbanística de aplicación con respecto al planeamiento vigente en el término municipal (P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, se debe incorporar al proyecto de actuación una justificación más ordenada y pormenorizada del Título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. referentes al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o rural (Suelo No Urbanizable Común).*

*Así mismo, en la memoria del proyecto, se dice que de acuerdo con el P.O.T.A.U.M. la parcela tiene una Protección Ambiental, cosa que si se observa en los planos del P.O.T.A.U.M. no parece que sea así, por lo que se debe aclarar cual es la situación real.*

29-09-2017

26/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

5º.- *En cuanto al análisis medioambiental del proyecto de actuación, se considera que el mismo se debe referir a lo especificado al respecto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y concretamente a lo concerniente a las instalaciones destinadas a especies no autóctonas recogida en el anexo I referente a las categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.*

6º.- *Aportar el documento que acredite la representación del promotor de la actividad.*

7º.- *El proyecto de actuación presentado no se encuentra firmado.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal"*

*SEGUNDO.- Que con fecha 21/07/2017, por parte del interesado se ha presentado la documentación requerida para continuar con la tramitación del expediente.*

*De acuerdo con la documentación presentada, la parcela objeto del proyecto de actuación tiene una superficie catastral de 42.954'02 m<sup>2</sup> y de 44.946'00 m<sup>2</sup> según medición topográfica. Se compone de las parcelas con referencias catastrales 29007A005001500000XE, 29007A005000960000XY, 29007A005001490000XZ y 29007A005001480000XS, y de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con números 1.119-A, 1.183-A y 9.170.*

*Se pretende realizar, aprovechando que existe una explotación ganadera con animales "singulares" de carácter privado, permitir al público realizar visitas tanto cultural como de ocio.*

*Para ello se utilizan las instalaciones existentes y se propone crear un centro de celebraciones, restaurante, terraza, tea-room, entorno ajardinado con zona de agua y paseos.*

*El nuevo edificio propuesto es de una sola planta con una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>.*

*La parcela objeto del proyecto de actuación está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

*Así mismo, se justifica en el proyecto de actuación presentado, que se trata de una actuación de interés público adecuando el mismo a lo dispuesto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*TERCERO.- El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que "estos*

29-09-2.017

27/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43



actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

CUARTO.- El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación. Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

QUINTO.- En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

29-09-2.017

28/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por KANMARALA INVERSIONES, S.L. y realizado por el Arquitecto D. JAVIER CANDELA ORTIZ DE LA TABLA para CENTRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS MEDIOAMBIENTALES CON ANIMALES SITO EN EL POLÍGONO 5 PARCELAS 96, 148, 149 Y 150 de este término municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

*No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”*

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por KANMARALA INVERSIONES, S.L. y realizado por el Arquitecto D. JAVIER CANDELA ORTIZ DE LA TABLA para CENTRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS MEDIOAMBIENTALES CON ANIMALES SITO EN EL POLÍGONO 5 PARCELAS 96, 148, 149 Y 150 de este término municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Todo lo cual se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº. 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A ORDEN DE EJECUCIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACIÓN EN PARCELA 8 DEL POLÍGONO 19. REF.: A-315/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 25/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00315/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

29-09-2.017

29/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00315/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de julio de 2017, y cuyo texto es:

**“Peticiones y Sugerencias.  
RFCIA. A-315-2017**

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN**

**SITUACIÓN: POLÍGONO 19, PARCELA 8**  
**PETICIONARIO: M. D. M. S. E.**  
**N.I.F.: 25097659J**

**INFORME**

En relación con el escrito presentado por DÑA. M. D. M. S. E. (25097659J), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 25 de abril de 2017 y número de registro 4779, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN SITA EN LA PARCELA 8, POLÍGONO 19 (REF. CAT. 29007A019000080000XD) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de la edificación (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN) objeto de este certificado.



Fotografía de la vivienda objeto del informe realizada durante la visita de inspección de fecha 12/05/2017

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por el Arquitecto Técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO en donde se describen de forma detallada las edificaciones objeto de la solicitud (vivienda unifamiliar aislada y almacén) visado por el correspondiente colegio profesional el 20/04/2017 donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

**a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:**

El certificado presentado acredita que se trata de una vivienda unifamiliar aislada con una superficie total construida de 225'08 m<sup>2</sup> y un almacén con una superficie construida de 13'63 m<sup>2</sup>.

La vivienda se desarrolla en tres plantas sobre rasante, desglosándose su superficie construida por planta en las siguientes:

29-09-2.017

30/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

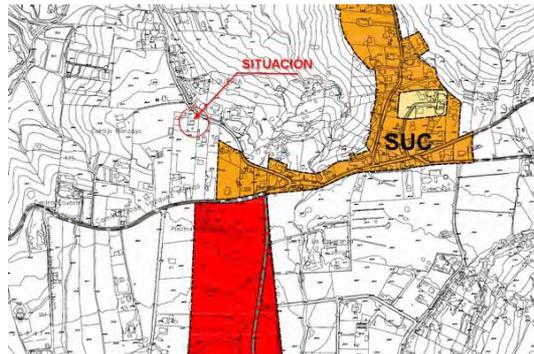
Planta Baja: 103'48 m².  
Planta Primera: 60'48 m².  
Planta bajo cubierta: 60'48 m²

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones descritas se emplazan en la PARCELA 8, POLÍGONO 19, (REF. CAT. 29007A019000080000XD) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie 5.160 m2 según información catastral consultada.

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).



**Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**

**b) FECHA DE TERMINACIÓN:**

El certificado acredita que las edificaciones objeto del certificado datan al menos el año 2004 mediante ortofotos .

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente (vivienda y almacén) aparecen en la fotografía aérea que de fecha julio de 2005, por la que la antigüedad de la vivienda es de al menos JULIO DE 2005.

29-09-2.017

31/78

<p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20170306765 Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>
--	--	--





**Fotografía aérea de la parcela donde se observa la edificación de fecha julio de 2005**

**c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.**

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que las edificaciones objeto del certificado cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes en la vivienda, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el caso concreto que nos ocupa, se describe en el certificado que debido a un incendio producido en la última planta de la vivienda, se va a proceder a la demolición de ésta, rematando la edificación con una formación de pendiente, 20-30%, de tabicones palomeros y rasillones; sobre este tablero se ejecutará una capa de mortero de cemento, nivelado y fratasado en fino, sobre la que se impermeabilizará, y sobre ésta mortero agarre y teja cerámica de remate.

**d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.**

En el certificado aportado se explica que la vivienda cuenta con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) aportándose a su vez los recibos de las contrataciones de los diferentes servicios (agua y luz).

En cuanto a la red de saneamiento se dice que la vivienda actualmente no cuenta con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas superficiales, por lo que se precisa su colocación para poder certificar sus condiciones de salubridad.

29-09-2.017

32/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b> Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**CONCLUSIÓN:**

1º.- A vista de lo anterior, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo a la obtención del reconocimiento de asimilación a fuera de ordenación de la vivienda sita en el polígono 19 parcela 8 de este término municipal, y de acuerdo con lo descrito en el certificado realizado por el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO visado por el correspondiente colegio profesional el 20/04/2017, se debe dictar orden de ejecución para realizar las siguientes obras:

- Proyecto técnico redactado por técnico competente donde se contemple las actuaciones necesarias para colocar un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas superficiales redactado por técnico competente y en donde se justifique el cumplimiento de la normativa en materia de residuos que le sea de aplicación.

- Proyecto técnico redactado por técnico competente donde se contemplen las actuaciones necesarias para la demolición de la planta afectada por el incendio y su posterior remate mediante la construcción de una cubierta a dos aguas realizada sobre tabiquillos palomeros, rasillón y remate de teja.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“INFORME**

**Expediente A-315/17. Reconocimiento de situación asimilada a fuera de ordenación.**

**Asunto:** Orden de ejecución

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido el informe de fecha 5 de julio de 2017, que se transcribe a continuación:

“Petición y Sugerencias.  
RFCIA. A-315-2017

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN**

**SITUACIÓN: POLÍGONO 19, PARCELA 8**

**PETICIONARIO: M. D.M. S. E.**

**N.I.F.: 25097659J**

29-09-2017

33/78



<p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20170306765 Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>
--	--	---



## INFORME

En relación con el escrito presentado por DÑA. M. D. S. E. (25097659J), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 25 de abril de 2017 y número de registro 4779, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN SITA EN LA PARCELA 8, POLÍGONO 19 (REF. CAT. 29007A019000080000XD) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar "in situ" las características de la edificación (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN) objeto de este certificado.



**Fotografía de la vivienda objeto del informe realizada durante la visita de inspección de fecha 12/05/2017**

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por el Arquitecto Técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO en donde se describen de forma detallada las edificaciones objeto de la solicitud (vivienda unifamiliar aislada y almacén) visado por el correspondiente colegio profesional el 20/04/2017 donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

### **a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:**

El certificado presentado acredita que se trata de una vivienda unifamiliar aislada con una superficie total construida de 225'08 m<sup>2</sup> y un almacén con una superficie construida de 13'63 m<sup>2</sup>.

La vivienda se desarrolla en tres plantas sobre rasante, desglosándose su superficie construida por planta en las siguientes:

Planta Baja: 103'48 m<sup>2</sup>.  
Planta Primera: 60'48 m<sup>2</sup>.  
Planta bajo cubierta: 60'48 m<sup>2</sup>

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones descritas se emplazan en la PARCELA 8, POLÍGONO 19, (REF. CAT. 29007A019000080000XD) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie 5.160 m<sup>2</sup> según información catastral consultada.

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).

29-09-2.017

34/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43



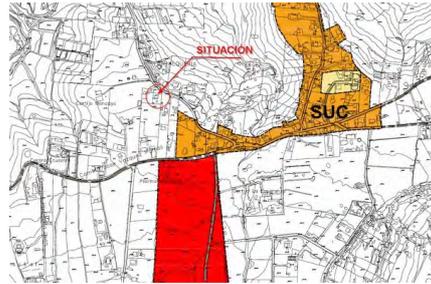


PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
 C.P. 29130  
 TELF. 952 41 71 50  
 FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**



**Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**

**b) FECHA DE TERMINACIÓN:**

El certificado acredita que las edificaciones objeto del certificado datan al menos el año 2004 mediante ortofotos .

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente (vivienda y almacén) aparecen en la fotografía aérea que de fecha julio de 2005, por la que la antigüedad de la vivienda es de al menos JULIO DE 2005.



**Fotografía aérea de la parcela donde se observa la edificación de fecha julio de 2005**

**c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.**

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que las edificaciones objeto del certificado cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

29-09-2.017

35/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b> Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43
--	--	---



Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes en la vivienda, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el caso concreto que nos ocupa, se describe en el certificado que debido a un incendio producido en la última planta de la vivienda, se va a proceder a la demolición de ésta, rematando la edificación con una formación de pendiente, 20-30%, de tabicones palomeros y rasillones; sobre este tablero se ejecutará una capa de mortero de cemento, nivelado y fratasado en fino, sobre la que se impermeabilizará, y sobre ésta mortero agarre y teja cerámica de remate.

**d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.**

En el certificado aportado se explica que la vivienda cuenta con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) aportándose a su vez los recibos de las contrataciones de los diferentes servicios (agua y luz).

En cuanto a la red de saneamiento se dice que la vivienda actualmente no cuenta con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas superficiales, por lo que se precisa su colocación para poder certificar sus condiciones de salubridad.

**CONCLUSIÓN:**

1º.- A vista de lo anterior, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo a la obtención del reconocimiento de asimilación a fuera de ordenación de la vivienda sita en el polígono 19 parcela 8 de este término municipal, y de acuerdo con lo descrito en el certificado realizado por el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO visado por el correspondiente colegio profesional el 20/04/2017, se debe dictar orden de ejecución para realizar las siguientes obras:

- Proyecto técnico redactado por técnico competente donde se contemple las actuaciones necesarias para colocar un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas superficiales redactado por técnico competente y en donde se justifique el cumplimiento de la normativa en materia de residuos que le sea de aplicación.

- Proyecto técnico redactado por técnico competente donde se contemplen las actuaciones necesarias para la demolición de la planta afectada por el incendio y su posterior remate mediante la construcción de una cubierta a dos aguas realizada sobre tabiquillos palomeros, rasillón y remate de teja.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente”

**Segundo:** El artículo 155 de la Ley 7/2002, establece que: “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

29-09-2017

36/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

El artículo 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

“1. Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

....”

Por su parte, el artículo 26 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, establece que “los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

- a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.
- b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.
- c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”

**Tercero:** Por todo ello, se PROPONE:

Que se dicte orden de ejecución requiriendo a D<sup>a</sup>. M. d. M. S. E. (25097659J), para que procedan a realizar las siguientes obras:

- Colocación de un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas superficiales redactado por técnico

29-09-2.017

37/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



competente y en donde se justifique el cumplimiento de la normativa en materia de residuos que le sea de aplicación.

- Demolición de la planta afectada por el incendio y su posterior remate mediante la construcción de una cubierta a dos aguas realizada sobre tabiquillos palomeros, rasillón y remate de teja.

Alhaurín de la Torre, en la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº . 908 de 15 de junio de 2015, que se dicte orden de ejecución requerida a Dª. M.d.M.S.E. ( 25097659J), para que procedan a realizar las siguientes obras:

- Colocación de un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas superficiales redactado por técnico competente y en donde se justifique el cumplimiento de la normativa en materia de residuos que le sea de aplicación.

- Demolición de la planta afectada por el incendio y su posterior remate mediante la construcción de una cubierta a dos aguas realizada sobre tabiquillos palomeros, rasillón y remate de teja, **de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.**

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N.º 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. DE 04/08/2017, PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA, REF.: A-443/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00032/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

### **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. N.º 000032/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**  
**SITUACIÓN: PARCELAS 15A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA**  
**PETICIONARIO: M. D. M. T. R. (30547133M)**

### **ASUNTO.-**

1º) La Junta de Gobierno Local, en el punto 14 de la sesión celebrada a fecha de 04/08/2017, concedió la Licencia de Obras solicitada por D. MIGUEL GARCÍA RUIZ, en representación de M. D. M. T. R. (30547133M), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 15A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal. Dicha Licencia se concedió a partir de un informe realizado por esta Oficina Técnica a fecha de 12 de julio de 2017, el cual concluía como sigue:

### **“CONCLUSIÓN.-**

29-09-2.017

38/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. G. R. (74886431H), en representación de M. D. M. T. R. (30547133), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 15A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3285929UF6538N0001BS, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha 23/03/2017 y al proyecto básico y de ejecución presentado a fecha de 19 de junio de 2017, visado por el COAMA. a fecha de 10/06/17, redactados todos por el arquitecto D. Miguel García Ruiz, y con un presupuesto de ejecución material de 274.759,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Miguel García Ruiz y el arquitecto técnico D. Alvaro Fernández de Liencres Aguilo.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de 12 de julio de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

2º) A fecha de 21/08/17, y con número de registro 9728, se ha presentado en este Ayuntamiento una solicitud de subsanación de error, ya que en el informe técnico realizado, al cual hace referencia la propuesta de resolución, se indica como presupuesto de ejecución material 274.759,00€, y sin embargo, en el proyecto básico y de ejecución aparece un presupuesto de ejecución material 126.770,40€.

Efectivamente, en se ha comprobado por esta Oficina Técnica que el presupuesto de ejecución material que consta en el proyecto básico y de ejecución es el de 126.770,40€.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local que se modifique el acuerdo de Licencia de fecha 04/08/2017 en su punto 14, haciendo constar la Conclusión del mismo como sigue:

29-09-2.017

39/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



## CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. G. R. (74886431H), en representación de M. D. M. T. R. (30547133M), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 15A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3285929UF6538N0001BS, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha 23/03/2017 y al proyecto básico y de ejecución presentado a fecha de 19 de junio de 2017, visado por el COAMA. a fecha de 10/06/17, redactados todos por el arquitecto D. Miguel García Ruiz, y con un presupuesto de ejecución material de 126.770,40€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Miguel García Ruiz y el arquitecto técnico D. Alvaro Fernández de Liencres Aguilo.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Por tanto desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2017, por el que se concedió licencia para construcción de vivienda unifamiliar pareada en Urb. Santa Clara, parcela 15A de la manzana P-1 de la UR-TB-01, en el sentido indicado en el informe de la oficina Técnica Municipal, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N.º. 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB DE TIRO OLÍMPICO JARAPALO SITO EN CARRETERA DE COÍN KM. 17, REF.: A-454/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 25/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00454/2017

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

29-09-2.017

40/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00454/2017, en el que consta informe técnico y jurídico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y D. Manuel González Lamothe, y con el visto bueno del Jefe de Servicio, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“Peticiones y Sugerencias.  
RFCIA. A-00454/2017**

**PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DEL CLUB DE TIRO OLÍMPICO JARAPALO  
SITUACIÓN: CTRA. DE COÍN KM. 7  
PETICIONARIO: REAL SOCIEDAD DE TIRO DE PICHÓN DE MÁLAGA  
C.I.F.: G29039120**

**INFORME DE ADMISIÓN A TRÁMITE**

**Primero:** Se solicita, con fecha a 10/08/2017 y número de registro 9500, LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB DE TIRO OLÍMPICO JARAPALO.

**Segundo:** El expediente que ahora se tramita corresponde a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la ampliación de las instalaciones existentes correspondientes al Club de tiro olímpico Jarapalo, en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial (SNU-PE-PA) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Tanto las edificaciones existentes como la ampliación de las mismas, se sitúan en las parcelas 6 y 27 del Polígono Catastral 17 del término municipal de Alhaurín de la Torre, con referencias catastrales 29007A017000060000XA y 29007A017000270000XI. La actuación afecta a las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con números de fincas registrales 4.328, 470/A, 474/a, y 5.617/A.

Se presenta para ello, conforme a lo especificado al respecto en el art. 42 de la L.O.U.A. el correspondiente proyecto de actuación redactado por los arquitectos D. José Antonio Bermúdez Palomo y D. Juan Manuel Morillas Rey fechado en Agosto de 2017, en donde se describen las características de la ampliación que se solicita y se justifica de forma expresa la Declaración de Interés Social del mismo.

En el Proyecto de Actuación se propone la siguiente ampliación de las instalaciones existentes:

Tiro con pistola y carabina:

29-09-2.017

41/78

<p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20170306765</b> Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>
--	--	--



- Galería de tiro al aire libre de 115 m largo x 50 m de ancho (tiro olímpico 10, 25, 50 y 100 m).
- Galería de tiro al aire libre de 62'50 m largo x 25 m de ancho (tiro olímpico 10, 25, 50 m).
- Galería de tiro al aire libre de 40 m largo x 30 m de ancho (tiro olímpico 10, 25 m).

Tiro con aire comprimido:

- Galería de tiro cerrada de 30 m largo x 15 m de ancho (tiro olímpico 10 m).
- Galería de tiro al aire libre de 62'50 m largo x 25 m de ancho (tiro olímpico 10, 25, 50 m).
- Pistas de padel y una cancha multideportiva.
- Parque infantil-Juego de niños-

**Tercero:** El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

**Cuarto:** El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

29-09-2017

42/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b> Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

-Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

-Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

-Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

-Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por REAL SOCIEDAD DE TIRO DE PICHÓN DE MÁLAGA y realizado por los Arquitectos D. JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ PALOMO y D. JUAN MANUEL MORILLAS REY para AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB DE TIRO OLÍMPICO JARAPALO, SITO EN CTRA. DE COÍN KM. 17 de este término municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. Fdo. Manuel González Lamothe, Asesor Jurídico. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por REAL SOCIEDAD DE TIRO DE PICHÓN DE MÁLAGA y realizado por los Arquitectos D. JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ PALOMO y D.

29-09-2.017

43/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43



JUAN MANUEL MORILLAS REY para AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB DE TIRO OLÍMPICO JARAPALO, SITO EN CTRA. DE COÍN KM. 17 de este término municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N.º. 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA NIVELACIÓN DE LAS PARCELAS 14 Y 16 DEL POLÍGONO 8 Y LA PARCELA URBANA CL9 DE LA AU-6, EL ROMERAL. REF: A-455/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 25/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00455/2017

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00455/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D.Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

#### **“INFORME**

**Expediente A-455/17 (N-404/16)**  
**Asunto: Prórroga de licencia.**

En atención al escrito presentado por D<sup>a</sup>. R. M. A. M. (53682317H), con fecha 3 de agosto de 2017, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente N-404/16, el suscribiente informa que:

**Primero:** La licencia en expediente N-404/16 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, para nivelación de las parcelas 14 y 16 del polígono 8, y la parcela urbana CL9 AU6 El Romeral. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un mes, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de 9 meses, a contar desde el inicio de las mismas.

**Segundo:** El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo de nueve meses concedido para finalizarse las obras, procede conceder la prórroga solicitada, por un plazo de nueve meses adicional para la finalización de las obras.

**Conclusión:** Por lo expuesto, el suscribiente propone al Sr. Alcalde que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de nueve meses adicional para la finalización de las obras.

29-09-2.017

44/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de nueve meses adicional para la finalización de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº. 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL EN BRUTO EN CALLE GRANADA Nº. 14, REF.: A-462/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 25/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00462/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00462/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“INFORME**

**Expediente A-462/17 (M-076/13)**

**Asunto: Prórroga de licencia.**

En atención al escrito presentado por D. C. J. F. V. (74867822Q), con fecha 5 de septiembre de 2017, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente M-076/13, el suscribiente informa que:

**Primero:** La licencia en expediente M-076/13 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 24 de enero de 2014, para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y local en bruto, en Calle Granada nº 14.

En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de 3 años, a contar desde el inicio de las mismas.

29-09-2.017

45/78



Consta en el expediente informe emitido por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero, y D<sup>a</sup>. Bella Valiente Real, con fecha 18 de septiembre de 2017, en el que ponen de manifiesto que las obras se iniciaron el 25 de septiembre de 2014.

**Segundo:** El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo de tres años concedido para finalizarse las obras, procede conceder la prórroga solicitada, por un plazo de tres años adicional para la finalización de las obras.

**Conclusión:** Por lo expuesto, el suscribiente propone al Sr. Alcalde que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de tres años adicional para la finalización de las obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Desde este Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de tres años adicional para la finalización de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N<sup>o</sup>. 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE UN ALMACÉN AGRÍCOLA EN LA PARCELA 139 DEL POLÍGONO 4, PARAJE GRAJEA, REF.: O-043/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 25/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00043/2017

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

### **CONCLUSIÓN.-**

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UN ALMACÉN AGRÍCOLA sito en POLÍGONO 4, PARCELA 139, PARAJE GRAJEA (ref. cat. 29007A004001390000XS) de este término municipal solicitada por D<sup>ña</sup>. R. B. M. (24783444R), estando la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o rural regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obras redactada por Los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando visada por el correspondiente colegio profesional el 29/06/2017.

29-09-2017

46/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N.º. 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA SEIS VIVIENDAS ADOSADAS SITAS EN LA MANZANA P.17-B, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, REF.: O-051/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 25/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00051/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00051/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de SEIS VIVIENDAS ADOSADAS SITA EN LA MANZANA P.17-B, UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, (referencia catastral 3095403UF6539N0999GS), de este término municipal, solicitada por ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. y el E.D. que lo

29-09-2.017

47/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



desarrolla), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. DAVID CASTILLA ÁRIAS, visada por el C.O.A.MA. el 21/08/2017 y el arquitecto técnico D. JUAN MANUEL MARTÍN MARTÍN, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 09/08/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

### III.- CONTRATACION

**PUNTO Nº. 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EXPTE. CONT-03/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 21/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

#### **EXPTE. 03/17**

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación de la gestión mediante concesión del servicio de Escuela Municipal de Música y el acta de la mesa de contratación de fecha 31 de julio de 2017 que ha continuación se transcribe:

#### ***“EXPTE. CONT-03/17***

***ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.***

*Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.*

*Tramitación: Ordinaria.*

#### ***4ª SESIÓN***

*En Alhaurín de la Torre, a 31 de Julio de 2017, siendo las 10.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:*

*Presidente: D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. Fernando Rodríguez Vilaseca, Interventor Municipal y 3º) D. Juan Manuel Palma Suárez, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Rodríguez Cruz.*

29-09-2.017

48/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	DOCUMENTO: 20170306765 Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43
---	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience éste con la lectura por parte del Sr. Secretario de la aclaración técnica en la redacción referida al mayor número de profesionales afectos a la prestación del servicio realizada al licitador Asociación Cultural Concerto Málaga, cuya transcripción literal se hace constar:*

**“INFORME**

*A requerimiento de la Mesa de Contratación, en la tercera sesión solicitando aclaración técnica en la redacción referida al mayor número de profesionales afectados a la prestación del servicio valorada al licitador Asociación Cultural Concerto Málaga, se emite el presente informe para aclarar dicha petición.*

*En la redacción del mismo, existe una errata de un “Sí” por un “No”, en la contemplación de un administrativo. La puntuación no tiene modificación, dado que en el proyecto educativo presentado por este licitador, aunque no se especifica el número de profesores, sí se aclara que superará el mínimo de 16 profesores y es por ello, que se puntúan con 2 puntos por un profesor más.*

*La redacción correcta en este apartado sería la siguiente:*

<i>Mayor número de profesionales afectos a la prestación del servicio</i>	<i>Puntos</i>
<i>La propuesta contempla que superará el mínimo de 16 profesores pero no se especifica en número exacto el aumento del mismo. No se contempla que habrá más de un administrativo.</i>	<i>2</i>

*Asociación Cultural Concerto Málaga, CIF: G-29858099.*

*Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.: Antonia Cordero Sánchez. Coordinadora Área de Cultura.”*

*Vista la misma, seguidamente se hace constar el informe técnico de valoración:*

**“INFORME**

*A requerimiento de la Mesa de Contratación se emite el presente informe para la adjudicación del contrato de gestión del servicio para la gestión mediante concesión del servicio de la Escuela Municipal de Música (Expt. 3/17). Se han presentado dos empresas que presentan propuesta incluidas en el “sobre B”. Vista las dos proposiciones, se realiza la siguiente valoración de los “criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”:*

***Dª. Yesenia Zambrano Durán, NIE X- 7336907-E***

<i>Mayor número de profesionales afectos a la prestación del servicio</i>	<i>Puntos</i>
<i>La propuesta contempla una mejora en el número de profesionales aumentando la contratación</i>	<i>6</i>

29-09-2.017

49/78



<i>de dos profesores más en el mínimo exigido (16) y una persona más en el personal exigido en administración (1).</i>	
--	--

<i>Disminución de la ratio de alumnos</i>	<i>Puntos</i>
<i>El proyecto educativo mejora la ratio de alumnos en las contempladas mejoras en todas las especialidades autorizadas vigentes, en nivel medio y avanzado. Así como mejora ratio en lenguaje musical, danza, agrupaciones musicales . Baja un alumno en nivel medio y dos alumnos en nivel avanzado.</i>	<i>10</i>
<i>Mejor diversificación en la calendarización de la prestación del servicio</i>	<i>Puntos</i>
<i>El proyecto educativo refleja una mejor diversificación de horario teniendo en cuenta horario por la mañana y por la tarde, contemplando un horario también de jornada partida en el caso del área administrativa</i>	<i>8</i>

<i>Propuesta de ampliación de las enseñanzas a grado profesional</i>	<i>Puntos</i>
<i>Se contempla mejora en las enseñanzas a grado profesional en Jazz y en otras especialidades de instrumentos para la homologación a grado profesional.</i>	<i>8</i>

<i>Calidad del proyecto educativo</i>	<i>Puntos</i>
<i>La calidad del proyecto es buena, contemplando mejoras en los recursos didácticos de la escuela, instalación de wifi y pizarras digitales.</i>	<i>3</i>

**D<sup>a</sup> Yesenia Zambrano Durán, NIE X- 7336907-E Total ..... 35 puntos**

**Asociación Cultural Concerto Málaga, CIF: G-29858099**

<i>Mayor número de profesionales afectos a la prestación del servicio</i>	<i>Puntos</i>
<i>La propuesta contempla que superará el mínimo de 16 profesores pero no se especifica en número exacto el aumento del mismo. Sí se contempla que habrá más de un administrativo.</i>	<i>2</i>

<i>Disminución de la ratio de alumnos</i>	<i>Puntos</i>
<i>El proyecto educativo presenta una mejora en la ratio de las enseñanzas básicas en los instrumentos principales, mejorando la ratio de 1 alumno en el curso 1º y 2º y de dos alumnos en el curso 3º y 4º. Así mismo también mejora la ratio, en caso que se autoricen las enseñanzas profesionales de una hora semanal de instrumento principal, de forma individual.</i>	<i>10</i>

<i>Mejor diversificación en la calendarización de la prestación del servicio</i>	<i>Puntos</i>
<i>El proyecto educativo presenta un horario extenso en jornada de tarde, contemplando la posibilidad de aumentar a dos mañanas alternas para ampliar la jornada de clases. Se refleja la posibilidad de abrir el centro los fines de semana en el caso que se programe actividad extraescolar.</i>	<i>9</i>

<i>Propuesta de ampliación de las enseñanzas a grado profesional</i>	<i>Puntos</i>
<i>Se presenta una buena ampliación en las enseñanzas a grado profesional contemplando todos los instrumentos, creación de orquesta de cuerda, creación de nuevas especialidades, así como orquesta de cámara y orquesta sinfónica</i>	<i>9</i>

<i>Calidad del proyecto educativo</i>	<i>Puntos</i>
---------------------------------------	---------------

29-09-2.017

50/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

<i>El proyecto educativo presentado presenta una gran calidad, presentando nueva oferta de cursos, como música para bebés, música para embarazadas... , La propuesta tiene una muy buena presentación, claridad y coherencia.</i>	4
---	---

**Asociación Cultural Concerto Málaga, CIF: G- 29858099 Total ..... 34 puntos**

*Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.: Antonia Cordero Sánchez - Coordinadora Área de Cultura”*

*Previa a la apertura del sobre C se hacen constar los criterios de valoración del mismo:*

*La mejor oferta económica. Se otorgarán 50 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose por tal la que oferte un canon superior, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:*

$$P = (50 \times \text{oferta del licitador que se valora}) / \text{mejor oferta económica.}$$

*Se procede a la apertura dando el siguiente resultado:*

1ª) Asociación Cultural Concerto Málaga: 2.000,00 euros (IVA incluido).

2ª) Yesenia Beatriz Zambrano Durán: 6.000,00 euros (IVA incluido).

*La puntuación final quedaría de la siguiente forma:*

LICITADORES	PUNTUACIÓN		
	Sobre B	Sobre C	TOTAL
Yesenia Beatriz Zambrano Durán	35,00	50,00	<b>85,00</b>
Asociación Cultural Concerto Málaga	34,00	16,67	<b>50,67</b>

*La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a Dña. Yesenia Beatriz Zambrano Durán por el importe del canon anual ofertado de 6.000,00 euros (IVA incluido) y con todas las mejoras relacionadas en su oferta.*

*Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Art.º 146.1 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):*

*1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad: Documento de constitución de la Asociación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se*

29-09-2.017

51/78



regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, además del DNI del representante legal (Presidente de la Asociación).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición y podrá utilizarse el modelo insertado en el perfil del contratante.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".

4.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

29-09-2.017

52/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).*

5.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia técnica o profesional:

*Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:*

*Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.*

*Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. Deberá acreditarse como mínimo la adscripción al servicio de 16 profesores con titulación de grado medio de música o danza y un administrativo.*

6.- suscripción por el licitador de un contrato de seguros multirriesgo que con las siguientes coberturas mínimas:

*Accidentes que puedan sufrir los usuarios durante el desarrollo de la actividad y responsabilidad civil por daños a terceros, con una cobertura no inferior a 300.000 euros por víctima..*

*Responsabilidad civil inmobiliaria y locativa, entendiéndose por tal la que para el adjudicatario se derivase de su utilización de la edificación en que se desarrolla la actividad (Escuela Municipal de Música), frente al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de: Incendio, Explosión y Acción del agua. Incluirá los daños materiales que puedan sufrir tanto el inmueble donde se desarrolle la actividad como los bienes que se encuentren en él*

29-09-2.017

53/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43



(continente-contenido), incluyendo cualquier contingencia no excluida por la Ley, figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

7.- Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá **aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.**

8.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

9.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

10.- Documento acreditativo de haber abonado en la cuenta de UNICAJA BANCO ES80 21033046040230000101 el importe de 6.000,00 euros, correspondiente al canon especificado en su oferta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 10.10 horas, firmada por todos los miembros de la Mesa, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente  
Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez

El Secretario de la Mesa  
Fdo.: Juan Rodríguez Cruz

Los Vocales  
Fdo.: Juan M. Palma Suárez Fdo.: Fernando Rodríguez Vilaseca Fdo.: Miguel Barrionuevo González”

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 146.1 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, se propone adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a YESENIA BEATRIZ ZAMBRANO DURÁN con NIE X7336907E por el importe del canon anual ofertado de 6.000,00 euros (IVA incluido) y con todas las mejoras relacionadas en su oferta.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

29-09-2.017

54/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

- El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 302,76 euros.(Entidad y cuenta de ingreso: UNICAJA BANCO - IBAN ES80 2103 3046 04 0230000101.)

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION**

**PUNTO Nº. 18.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº. 1, DE FECHA 17/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA OBRA “REPARACIÓN DEL CAMINO DE ENTRADA A LA BARRIADA DE TORREALQUERÍA EN ALHAURÍN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.”, EXPTE. 23/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Economía y Hacienda de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE
1ª Certif.	810	17/08/17	23.735,05 €
<b>TOTAL</b>			<b>23.735,05 €</b>

Correspondiente a la obra de “Reparación del Camino de Entrada a la Barriada de Torrealqueria en Alhaurín de la Torre” y factura expedida por la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L., con C.I.F. nº B41179896, (EC 23/16) y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejil Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº. 19.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 360, DE FECHA 31/08/2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO “SERVICIO POR LOTES”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.”, EXPTE. 18/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Economía y Hacienda de 22/09/2017, que se transcribe a

29-09-2.017

55/78



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
360	31/08/17	Agosto/17 Servicio Socorrista	17.791,21 €
		<b>TOTAL</b>	<b>17.791,21 €</b>

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº. 20.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. A-2017-03928, DE FECHA 31/08/2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “FONTACO, S.L.”, EXPTE. 07/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2017-03928	31/08/17	JULIO/17 SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES	27.828,14 €
		<b>TOTAL</b>	<b>27.828,14 €</b>

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº. 21.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 5922017, DE FECHA 01/09/2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL, EXPTE. 19/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

29-09-2.017

56/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
5922017	01/09/17	Servicio Integral de prevención y erradicación de plagas para el municipio.	258,94 €
		<b>TOTAL</b>	<b>258,94 €</b>

expedida por el proveedor ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL, con N.I.F. B23341977, correspondiente al contrato de servicio control de plagas (EC 19/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº. 22.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 11, DE FECHA 04/09/2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL ARCHIVO DEL LEGADO JULIÁN SESMERO”, EXPEDIDA POR J.M.M.B., EXPTE. 08/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
11	04/09/17	Gestión Archivo legado “Julian Sesmero”	1.450,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.450,00 €</b>

Expedida por el proveedor J.M.D.M.B., con N.I.F. 25.077.612E, correspondiente al contrato de servicio para la gestión del archivo del legado “Julián Sesmero” (EC 08/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

29-09-2.017

57/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



**PUNTO N.º. 23.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. 3557, DE FECHA 12/09/2017, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS”, EXPTE. 15/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

FRA. N.º	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
3557	FLOTA DE VEHICULOS	12/09/17	37,36 €
<b>TOTAL</b>			<b>37,36 €</b>

Expedida por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. N.º A60917978, (EC 15/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 24.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. 04659000817FAC, DE FECHA 31/08/2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA, LOTE 1”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “TALHER, S.A., EXPTE. 11/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04659000817FAC	31/08/17	AGOSTO/17, SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LOTE 1	8.086,44 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.086,44 €</b>

expedida por TALHER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1” (Expte. N.º 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

29-09-2.017

58/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765 Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**PUNTO Nº. 25.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 1061, DE FECHA 14/09/2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO “SERVICIO POR LOTES”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L.”, EXPTE. 18/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1061	14/09/17	Agosto 2017, Servicio Conserjería	2.374,30 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.374,30 €</b>

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.**

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejel Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**V.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**

**PUNTO Nº. 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN.** Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Personal y Recursos Humanos de 26/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULARÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN**

29-09-2.017

59/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



Resultando Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, prorrogado por orden de 22 de junio de 2017.

Resultando Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Mayo de 2016, en su punto 58, por el que este Ayuntamiento solicita participación en el referido programa de Ayuda a la Contratación.

Resultando Informe que se transcribe, de fecha 24 de Agosto de 2016, de la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH:

**“MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, concretamente en su prórroga publicada en la orden de 24 de abril de 2016.

**Segundo.-** Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2017, por el que este Ayuntamiento solicita la participación en el referido programa.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, gestionado a través de los Ayuntamientos, tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social. Este Programa, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 24.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se materializa mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses.

Este Programa promoverá el fomento del empleo, así como la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y para la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, artículo 92.2.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local), así como en el correspondiente a las competencias de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de empleo (artículo 63.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía), en materia de actividad económica (artículo 58.2.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía) y para la gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública (artículo 61.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía). En definitiva es un Programa que versa sobre materias en las que ambas Administraciones ostentan competencias compartidas de ejecución.

Es por ello que La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía sensible ante el gran problema de desempleo y conscientes de los graves problemas de Exclusión Social que pueda llegar a haber en nuestra comunidad autónoma establece la puesta en marcha la prórroga de una serie de medidas recogidas en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de abril, y de acuerdo con estas medidas el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acuerda participar en el PROGRAMA DE AYUDA A LA

29-09-2.017

60/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*CONTRATACIÓN establecido en el mencionado Decreto Ley de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, atendiendo a sus destinatarios y su selección para la participación en el programa estrictamente a criterios sociales que determina en el propio Decreto Ley.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Capítulo III, art. 26.c determina que “ En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público ”.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** *Aprobar, atendiendo a los principios generales, las bases que obran en el expediente por las que se regirá el proceso selectivo para la contratación del personal temporal dependiente del Programa de Ayuda a la Contratación.*

**SEGUNDO:** *Convocar el proceso selectivo para la contratación del personal temporal dependiente del Programa de Ayuda a la Contratación por un periodo de 20 días a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos y telemático de la corporación.*

**TERCERO:** *Publicar íntegramente las bases en el Tablón de Anuncios y Tablón telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

*Alhaurín de la torre a 26 de septiembre de 2016. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH. María del Carmen Marín Sánchez ”*

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, por delegación, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar, atendiendo a los principios generales, las bases que obran en el expediente por las que se regirá el proceso selectivo para la contratación del personal temporal dependiente del Programa de Ayuda a la Contratación.

**SEGUNDO:** Convocar el proceso selectivo para la contratación del personal temporal dependiente del Programa de Ayuda a la Contratación por un periodo de 20 días a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos y telemático de la corporación.

**TERCERO:** Publicar íntegramente las bases en el Tablón de Anuncios y Tablón telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

29-09-2.017

61/78

<p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20170306765 Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>
--	--	---



Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal de Personal y RR.HH.. Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática.”

**“BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE DEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 7/2013 de 30 de abril DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA” y recogida su prorroga en la ORDEN de 22 de junio de 2017.**

**MOTIVACIÓN:** La situación de crisis económica actual, marcada principalmente por el alto índice de paro existente, sobre todo en el sector de la construcción hacen de los Ayuntamientos el primero de los lugares donde el ciudadano acude a resolver su mayor y principal problema, EL EMPLEO.

Es por ello que La Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sensible ante el gran problema de desempleo y conscientes de los graves problemas de Exclusión Social que pueda llegar a haber en nuestra comunidad autónoma establece la puesta en marcha de una serie de medidas recogidas en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, y de acuerdo con estas medidas el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acuerda participar en el LA PRORROGA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN establecido en el mencionado Decreto Ley de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, atendiendo a sus destinatarios y su selección para la participación en el programa estrictamente a criterios sociales que determina en el propio Decreto Ley.

**OBJETO:**

La asignación presupuestaria que le correspondería inicialmente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el desarrollo del PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, ascendería a 129.349,00 € euros una vez aprobada por la administración autonómica la participación en el programa. Esta cantidad asignada pudiera ser variable dependiendo de si hay municipios que no solicitaran su participación con lo que se reasignaría un presupuesto superior.

El Ayuntamiento ante la posibilidad de hacer contratos de entre 15 días y 3 meses de duración, establece que en función al presupuesto inicial realizará 41 contratos temporales, todos de 3 meses de duración con una jornada de 25 horas semanales y unas retribuciones mensuales de 650 euros líquidos aproximadamente, con excepcionalidad del último contrato que se realice que se ajustará en días al presupuesto finalmente consignado para este fin.

Estas Bases tiene por objeto la regulación del procedimiento administrativo de selección del personal temporal a contratar, sus plazos, publicaciones y regular aspectos básicos que no tiene en cuenta el Decreto, como pudiera ser el periodo de la convocatoria y otros tales como, los periodos de publicaciones de listados de admitidos y excluidos así como los periodos de alegaciones a los que tiene derecho el solicitante por ley.

**RÉGIMEN DE ACCESO**

Concurrencia competitiva, donde una vez evaluadas las solicitudes que cumplan con los requisitos que exige el Decreto Ley, se establecerá un orden de prelación atendiendo los criterios establecidos en el art. 9 del Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio.

“Artículo 9. Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos 6 meses del año anterior a la fecha de solicitud.

29-09-2017

62/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765
Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

b) Que la persona solicitante o alguno de los que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar mono-parental con, al menos, un hijo/a a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa conforme a la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.

3. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas”.

**DESTINATARIOS**

A tenor del art 7 del CAPITULO I del decreto ley 8/2014 de 10 de junio:

“Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

**REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS**

Los determinados a tenor del art 8 del CAPITULO I del decreto ley 8/2014 de 10 de junio,

“Artículo 8. Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

29-09-2.017

63/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya trabajado más de 90 días en el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa todas las personas que componen la unidad familiar, hayan estado empadronadas como residentes en el mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

-Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) , para unidades familiares de 1 sola persona.

-Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

-Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.

-Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios". El informe solo se emitirá si la persona solicitante cumple con los requisitos señalados en este artículo.

...aclarando que donde en el apartado C, se determina que será el Equipo de Atención Familiar de los servicios sociales comunitarios, los que se encargarán de la elaboración de los Informes Sociales. *atante forme parte de una unida famss dsdfasdfasdfasdfasdasdfasdddafamiliar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social*

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

Una vez presentadas las solicitudes, en tiempo y forma, éstas serán evaluadas por el TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a los criterios de evaluación detallados en el apartado régimen de acceso y de acuerdo siempre con el art. 9 del Decreto Ley 8/2014.

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo recogido en el artículo 60 del EBEP.

A/ El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales a designar por la persona titular de la Alcaldía y un Secretario, que será el titular de la Corporación o persona en quien delegue.

B/ No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

C/ Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

D/ Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

E/ El Tribunal podrá contar, para alguna o ambas fases de acceso con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

F/ El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar la documentación aportada y las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

29-09-2.017

64/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765
Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

G/ Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando se den las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la LEY 30/92 y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92.

H/ Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

I/ ACTAS. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Tribunal que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, según lo recogido en el art. 27 de la Ley 30/92, de la que se enviará copia a los Portavoces de la oposición, a los representantes de los sindicatos...

**SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

Solicitudes

Las instancias solicitando ser empleado en el PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y habrán de hacerse en modelo normalizado de acuerdo con el art. 10 del decreto ley 8/2014 de 10 de junio, que se podrán recoger en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y así mismo se facilitará su descarga de la web municipal.

Los solicitantes manifestarán en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases en la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, acompañando de igual forma a la instancia, la documentación que determina el decreto en su art 10 del capítulo I y que se transcriben en el apartado DOCUMENTACIÓN de esta misma página.

Las solicitudes (se adjunta modelo, conforme al anexo II del Decreto Ley 08/2014 – ampliada con datos que recogerá el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre), junto con la documentación que se exige, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de estas bases en la Pagina Web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y habiendo sido aprobadas las presentes BASES por el órgano competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de entrega de solicitudes.

Documentación

*A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:*

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

29-09-2.017

65/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 7 se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.

#### Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente y atendiendo el acta del TRIBUNAL DE SELECCIÓN se dictará resolución en el plazo de 60 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes APTOS o NO APTOS, dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano competente aprobará la listas definitivas de aspirantes APTOS o NO APTOS, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

A partir del día siguiente de la publicación de los listados definitivos de APTOS y NO APTOS , se dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas la listas provisionales POR ORDEN DE PRELACIÓN de aspirantes APTOS previa evaluación del Tribunal de Calificador. Dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por orden de puntuación habiendo resuelto en el caso de que los hubiere los casos de empate de puntuación atendiendo el art. 9.2 y 9.3 del real decreto 7/2013 , y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por el órgano competente se aprobarán las listas definitivas de aspirantes APTOS POR ORDEN DE PRELACIÓN , que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

#### **GESTIÓN DE LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE ASPIRANTES A EMPLEO**

1. El llamamiento de las personas incluidas en la lista definitiva para su contratación se realizará atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en el listados publicados. Los llamamientos se realizarán a través de notificación a su domicilio, según los plazos establecidos en la Ley 30/92 por teléfono o por cualquier medio telemático que permita una respuesta inmediata. Para ello los/as interesados/as deberán tener actualizado su número de teléfono y una dirección para su localización.

2. Cuando se necesite avisar a un componente de la lista de la bolsa para la formalización de un contrato se le notificará en su domicilio en dos ocasiones, en diferente horario. Dos días después de que se tenga constancia de su recepción si el demandante no se presentara en el horario establecido en la notificación automáticamente se pasará al siguiente candidato de la lista.

En el caso en que el candidato contestara hasta 10 días después del último llamamiento, y esté disponible para una futura contratación, quedará preferente. Si hubiera transcurrido el plazo de 10 días después del último llamamiento y no hubiera noticias del candidato/a, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista.

#### **INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la PÁGINA WEB del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

29-09-2.017

66/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Vigencia de los listados de solicitantes en su orden de prelación. La vigencia de la lista definitiva de aspirantes a empleo queda estipulada hasta agotar el presupuesto del programa aprobado.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

**ANEXO I**

Los puestos de trabajos que se cubrirán con el programa de ayuda a la contratación serán los siguientes: (pudiendo siempre prescindir de alguna categoría en favor de otra de las descritas)

OPERARIO DE CONSTRUCCION  
OPERARIOS DE PINTURA  
OFICIALES DE JARDINERIA  
OPERARIO JARDINERA  
OPERARIOS DE FONTANERIA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

José Antonio León Godoy, Funcionario Responsable de la bolsa de Empleo, en Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática.”

**PUNTO Nº. 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A CONCESIÓN DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL POR CUIDADO DE HIJO MENOR A DOÑA M.L.R.O..** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Personal y Recursos Humanos de 26/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL**

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 25 de Septiembre de 2017, presentado por Dña. M.L.R.O., con DNI 53694378 G, Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral por cuidado de hijo menor en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 25 de Septiembre de 2017, en el siguiente tenor literario:

***“MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME***

**ANTECEDENTES DE HECHO**

29-09-2.017

67/78

<p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20170306765</b> Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>
--	--	--



**PRIMERO.-** Resultando escrito, con fecha de entrada en este departamento el 25 de Septiembre de 2017, presentado por Dña. M.L.R.O., con DNI 53694378 G, Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento adscrita al área de Asuntos Sociales, solicitando reducción de jornada laboral por cuidado de hijo menor con efectos desde el 2 de Octubre de 2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El art. 48.h del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: “Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida”. Así mismo lo recoge en su art. 23.A.h) el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el Personal Estatutario a su servicio para el período 2013-2015, publicado en el BOP nº 71 de 16 de Abril de 2013, actualmente en vigor en virtud de lo establecido en el art. 3 del propio Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Considerando que la meritada empleada, Funcionaria de Carrera de este Consistorio desde el 31 de Octubre de 2007 y adscrita al área de Asuntos Sociales, aporta fotocopia del libro de familia donde se refleja que el menor tiene menos de doce años, y que, por tanto, cumple con lo establecido legalmente para poder acogerse a la reducción solicitada.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la reducción de jornada por cuidado de hijo menor en una hora diaria, con la correspondiente minoración retributiva y con fecha de efectos del 2 de Octubre del presente año, a la Funcionaria de esta Corporación Dña. M.L.R.O., con DNI 53694378 G, pasando a prestar una jornada de 32,5 horas semanales a partir de la meritada fecha.

En Alhaurín de la Torre a 12 de Septiembre de 2017. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral por cuidado de hijo menor, con la correspondiente minoración retributiva y con fecha de efectos del 2 de Octubre del presente año, a la Funcionaria de esta Corporación Dña. M.L.R.O., con DNI 53694378 G, pasando a prestar una jornada de 32,5 horas semanales a partir de la meritada fecha.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la interesada así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo. : Gerardo Velasco Rodríguez.”

## VI.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

29-09-2.017

68/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**PUNTO Nº. 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. SAD/10209/2016.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Asuntos Sociales de 26/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/10209/ 2016

**BENEFICIARIO/A:** A.M.C.S.

**D.N.I. Nº.:** 25027227 F

**MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **07/10/2017**.

2.- Que a fecha de **10 de marzo de 2017**, se procedió a una suspensión temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio, **por ingreso en un Centro de Atención Residencial por carácter privado**.

3.- Que a la fecha, no ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), comunicación, a instancia de la persona beneficiaria o quien ostenta su representación en dicho

29-09-2.017

69/78

 <p>CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170306765
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16</p>	<p>Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43</p>



procedimiento, de prórroga del periodo de suspensión o de reactivación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema Público de Servicios Sociales.

4.- El artículo 28 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la prestación del servicio se extinguirá, entre otras, por ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

5.- Que en las Bases Reguladoras Vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

6.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. A.M.C.S., con D.N.I. N.º: 25027227 F** por ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio

7.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **01 de septiembre de 2017**, contando a efectos económicos como último día de prestación del mismo el **10 de marzo de 2017**.

Alhaurín de al Torre, en la fecha de la firma telemática. La Concejala Delegada de Asuntos Sociales. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

## VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

**PUNTO N.º. 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN A DON J.J.A.S.-B. DE TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR, CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO WEIHRAUCH HW 100.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana de 13/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 11 de septiembre de 2017, bajo el número de orden 10403, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D. J.J.A.S-B, con DNI nº 13.772.771A, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una carabina de aire comprimido, marca y modelo WEIHRAUCH, HW 100, con número de serie 1960956, del calibre 4,5 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

29-09-2.017

70/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765  
Fecha: 02/10/2017  
Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**SEGUNDO:** Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 13 de septiembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº. 30.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EXPTE. R-21/17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de 22/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente R21/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de once de septiembre de dos mil diecisiete, se presenta por M.G.M. con NIF 77684930S, solicitud con número de orden 10424 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R21/17, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Fotocopia de los apartados III, y IV del Pasaporte sanitario ES011491109.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , donde se acredita la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

**SEGUNDO.-** En fecha de catorce de septiembre de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere al interesado para que aporte la “*Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).*”, dándole un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, lo que se le notifica en fecha de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

**TERCERO.-** En fecha de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, procede el interesado a atender el requerimiento aportando la documentación requerida en tiempo y forma.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los

29-09-2.017

71/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 303, del animal de especie canina, con nombre ARUS MARA VALTO, de raza American Staffordshire, macho, color rojo y blanco, nacido el veintinueve de octubre de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000021409004, implantado en el lado izquierdo del cuello, cuyo propietario es M.G.M. con NIF 77684930S, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L24/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

### VIII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

29-09-2.017

72/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765
Fecha: 02/10/2017
Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**PUNTO Nº. 31.- PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RP-01/17.** Vista la propuesta del Instructor del Expediente de 26/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº S.M.B. (DNI 53687019M) como tutor de Dº S.L.M.S. (DNI 77226511D), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Dº S.M.B. (DNI 53687019M), como tutor de Dº S.L.M.S. (DNI 77226511D) solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 13504 de 15 de noviembre de 2016, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por las lesiones y perjuicios ocasionados el día 31 de mayo de 2015 como consecuencia, según lo expuesto en su escrito, de una, caída en la acera de C/ Amadeo Vives cuando se encontraba paseando su perro, con resultado de fractura en tobillo. Debido a ello el reclamante manifiesta que perdió un viaje de estudios y ha tenido que estar escayolado del día 1 de junio hasta el 15 de junio de 2016.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de enero de 2017 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.001/1, acuerdo que fue notificado a la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Comoquiera que el escrito fué presentado por Dº S.M.B. (DNI 53687019M), como tutor de Dº S.L.M.S. (DNI 77226511D), por providencia de fecha 25 de mayo de 2017 se acuerda requerir para que se acredite dicha representación. Trámite que fué subsanado con fecha 7 de junio de 2017.

CUARTO.- Por el reclamante se ha aportado como prueba comparecencia ante la Policía Local, fotografía del lugar, partes de asistencia y recibos de las cantidades aportadas para el viaje de estudios.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que

29-09-2.017

73/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los las lesiones y perjuicios económicos sufridos y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 13504 de 15/11/2016.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- El solicitante ha especificado las lesiones producidos, según las cuales solicita una indemnización de 2628,45 € por los días improductivos que ha necesitado para su sanación y los perjuicios económicos con la pérdida del importe abonado para un viaje de estudios por importe de 480 €.

Se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

QUINTO.- Relación de causalidad.- La cuestión reside en determinar si existe la relación de causalidad entre estos daños y perjuicios y el funcionamiento los Servicios Municipales, es decir si podemos

29-09-2.017

74/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765
Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

considerar la existencia de un nexo casual entre dicho accidente, la caída del reclamante y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público; en este caso la obligación de los Ayuntamientos de conservar en buen estado las aceras y calzada del municipio (art 25.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local), es decir, si es reprochable e imputable a la Administración municipal las lesiones y perjuicios económicos sufridos.

En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

Por la promotora del expediente no se ha propuesto la práctica de prueba alguna como se establece en el artículo 67. 2.de la LPAC, sin perjuicio de la documental obrante junto con su solicitud.

Como ya se ha declarado en numerosas ocasiones un funcionamiento anormal no determina 'per se' la existencia de nexo causal, sino que es necesario que tal funcionamiento haya sido el determinante del daño, y no otras circunstancias como, singularmente, el comportamiento de la víctima. Y es que los ciudadanos están obligados a observar una diligencia media cuando transiten o se desplacen por lugares públicos, de modo que no toda deficiencia en tales espacios puede considerarse significativa a los efectos de hacer nacer la responsabilidad patrimonial de la Administración, sino sólo aquella que escape al dominio propio de la referida diligencia media o a la diligencia más intensa que singulares circunstancias puedan imponer al ciudadano. No resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. Se impone así una valoración de las circunstancias presidida por un instrumento interpretativo ya conocido en nuestro Derecho y suficientemente consagrado, como es el principio de razonabilidad.

Es cierto que en el expediente se incorporan fotografías del acerado y que efectivamente se justifica que se produjeron unas lesiones, así como el pago del importe de un viaje. Sin embargo, no consta en el expediente la más mínima prueba que acredite que la caída se produjo precisamente en ese lugar, o aun más: el modo en que la misma se produjo.

Por consiguiente, no existe ninguna prueba de la existencia del accidente mas que la propia declaración del interesado tanto en los partes de asistencia como en su declaración ante la Policía, y no existe declaración de testigos. No se puede considerar probado que las lesiones se produjeran en el lugar indicado

29-09-2.017

75/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



por el solicitante y con ello no ha quedado acreditado el nexo causal, entre las lesiones producidas y la conducta de la administración reclamada, pues no ha quedado demostrado que se produjera la caída en las circunstancias que expone el reclamante en su escrito.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como ya ha quedado expuesto al punto Quinto, no procede pronunciarse dado que no existe nexo de causalidad entre los daños y perjuicios alegados y la actividad de la Administración. No obstante lo anterior, ad cautelam, si debe señalarse que, no consta acreditado, ni en el informe médico que se acompaña, que el origen de la secuela que se refiere tenga su causa u origen en la caída sufrida ni tampoco, se acredita los días efectivos de baja y el carácter de los mismos, siendo insuficiente la mera alegación de los mismos.

Así, del soporte documental aportado se constata, como diagnóstico, la existencia de un trauma de tobillo derecho, con tratamiento de escayola y uso de muletas, sin que se constate ni acredite la existencia de ninguna secuela ni la relación de la alegada en el informe elaborado a instancia de parte con el accidente ni tampoco que el paciente haya estado impedido, durante todo el periodo de rehabilitación para sus ocupaciones habituales, con lo que, en modo alguno, pudiera prosperar la cuantía indemnizatoria solicitada a instancia de parte.

SEPTIMO.- De conformidad al artículo 82.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Desestimar** la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre las lesiones sufridas y los perjuicios económicos soportados por Dº S.L.M.S. (DNI 77226511D), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre al no quedar acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a Dº S.M.B. (DNI 53687019M) como tutor de Dº S.L.M.S. (DNI 77226511D) y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO N.º. 32.- PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A LA INADMISIÓN DE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RP-09/17.** Vista la propuesta del Instructor del Expediente de 26/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº A.N.D.V. (DNI 27330258W) en representación de su hijo Dº. P.N.G. (DNI 77183622S), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

29-09-2.017

76/78



CVE:  
07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16

DOCUMENTO: 20170306765
Fecha: 02/10/2017
Hora: 09:43





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**PRIMERO.-** En Junta de Gobierno Local celebrada el 9/01/2017 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.009/17, acuerdo que fue notificado al interesado y a la aseguradora del ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** En la documentación presentada no se acredita por ningún medio válido en derecho, la representación que dice que ostenta en nombre de Dº. P.N.G. (DNI 77183622S). Por ello y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 (LPAC) en fecha 25 de mayo de 2017 se dictó providencia requiriendo de subsanación de los defectos relatados, bajo apercibimiento de tenerle por desistido en su pretensión. Dicha providencia fué notificada el 6/06/2017, sin que se hayan subsanado los defectos apreciados en su solicitud

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015.

**TERCERO.- REQUISITOS FORMALES**

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no ha sido presentada por el interesado, Dº. P.N.G. (DNI 77183622S) sino Dº A.N.D.V. (DNI 27330258W) como su representante legal, pero no ha acreditado dicha representación.

**CUARTO.- INADMISIÓN**

La administración podrá resolver la inadmisión de las solicitudes en base al art. 88.5 de la Ley 30/92, al no haberse acreditado la legitimación para reclamar ni la representación por ningún medio válido en derecho.

29-09-2.017

77/78

CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170306765
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43



En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.- Inadmitir** la solicitud presentada por Dº A.N.D.V. (DNI 27330258W) como tutor/apoderado de su hijo Dº. P.N.G. (DNI 77183622S) en base al art. 88.5 de la LPAC al no haberse acreditado por la solicitante la representación por ningún medio válido en derecho, ni haberse atendido el requerimiento efectuado.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al solicitante y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo J. Fernández Ramos.”

**XVIII.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO Nº. 38.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**XIX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº. 39.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

29-09-2.017

78/78



CVE: 07E10004AE4D00X1N7U7W7E9N7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170306765</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2017 09:43:16	Fecha: 02/10/2017 Hora: 09:43

